

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 19 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,326

### CONTENIDO

#### MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-86-00

(De 18 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A." ..... PAG. 2

CONTRATO Nº AJ1-117-00

(De 12 de septiembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y SERVICIOS JAMARVA, S.A." ..... PAG. 6

CONTRATO Nº AJ1-115-00

(De 14 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO PRESFORZADOS EN CONCRETO S.A." ..... PAG. 11

CONTRATO Nº AJ1-118-00

(De 14 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO E INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."  
..... PAG. 16

CONTRATO Nº AJ1-103-00

(De 31 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA DEL ISTMO S.A." ..... PAG. 21

CONTRATO Nº AJ1-121-00

(De 3 de octubre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CBH CONSTRUCCIONES, S.A." ..... PAG. 22

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 62

(De 1º de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HARDER IVAN SERNA GUTIERREZ CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 26

RESOLUCION Nº 63

(De 1º de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ HELENA JIMENEZ CEBALLOS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 32

RESOLUCION Nº 64

(De 1º de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DANIA GONZALEZ HECHAVARRIA, CON NACIONALIDAD CUBANA." ..... PAG. 34

RESOLUCION Nº 65

(De 1º de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELSA MARIA CUERVO ORTEGON, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 35

#### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-237

(De 17 de mayo de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA EMMA EMPERATRIZ D'ANELLO VALDES LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG. 36

#### FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA EN LAS RESOLUCIONES 007-2001, 009-2001 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,313 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001." ..... PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 39

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD

CONTRATO Nº AJ1-86-00

(De 18 de julio de 2000)

Entre los suscritos a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-86-773, Ministro de Obras Públicas, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de El Estado, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. ROGELIO ALEMAN**, con cédula de identidad personal No. 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial Nº 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº13-00** para la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA DOMINGO DÍAZ – CERRO VIENTO – LOS PUEBLOS** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 19 de mayo de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA DOMINGO DÍAZ – CERRO VIENTO – LOS PUEBLOS** (Provincia de PANAMÁ). Basado en los planos diseñados por la Empresa Mabey & Johnson LTD. y las cantidades establecidas por el diseñador, LA **CONSTRUCCION** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificada, remoción y demolición de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y

capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado, acero de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, reubicación de Utilidades Públicas, etc.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

**TERCERO: EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO: EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,822,000.00) en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,213,907.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.201.01.48.502. La diferencia de SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 608,093.00) se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001).

**EL ESTADO** aportará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 54,660.00) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 37,543.00) a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.201.01.48.502 del Presupuesto del año dos mil (2000). La diferencia de DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 17,117.00) se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001).

**SEXTO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO: EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la mediante la Garantía de Contrato N° 81B39813 de la Empresa ASSA Compañía de Seguros, S. A. por NOVECIENTOS ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 911,000.00), con una

vigencia de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días CALENDARIO a partir de fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DECIMO:** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**EI CONTRATISTA** suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de los Puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**DECIMO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**DECIMO CUARTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**.

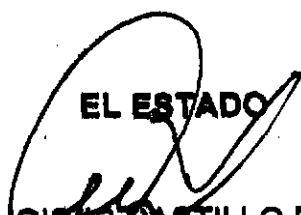
En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

**DECIMO SEXTO:** **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

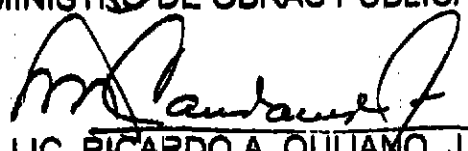
**DECIMO SEPTIMO:** Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/. 607.33) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**ECIMO OCTAVO:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS ( B/. 1,822.00 ) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2000.

  
**EL ESTADO**

ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

  
LIC. RICARDO A. QUIJANO J.  
DIRECTOR NACIONAL DEL  
PROYECTO DE DINAMIZACION

  
**EL CONTRATISTA**

ROGELIO ALEMAN.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

  
REFRENDADO POR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000).

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001//01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-117-00  
(De 12 de septiembre de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en lo sucesivo se

llamarán **EL ESTADO**, por una parte y **ING. ELOY A. ZÚÑIGA**, portador de la cédula de identidad N°2-65-975, en nombre y representación de **SERVICIOS JAMARVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, con Licencia Industrial N°8-6374, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°74-00** para **MEJORAS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRE 1<sup>RA</sup> ETAPA**, Provincia de **HERRERA**, celebrado el día 12 de julio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo **MEJORAS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRE 1<sup>RA</sup> ETAPA**, Provincia de **HERRERA**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

**Colocación de Tubos de hormigón Reforzado, excavación no clasificada, Hormigón reforzado, Acero de Refuerzo, Zampeado con Mortero, Reposición de Pavimento de Hormigón, etc.**

Además: Remoción de muro, Remoción de tubos, mampostería de piedra, cajas de registro, tragantes, doble sello asfáltico, limpieza de zanjas y cauces, etc.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

**TERCERO: EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO: EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/1,051,862.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/1,051,862.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.4.201.01.01.542 del año 2000.

**EL ESTADO** aportará la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 86/100 (B/.31,555.86), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 86/100 (B/.31,555.86) a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.4.201.01.01.542 del año 2000.

**SEXTO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO: EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº2105020 de la Compañía American Assurance Corp., por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.525,931.00), válida por doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de la orden de proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO: EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DECIMO: EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**DECIMO CUARTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

**DECIMO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 62/100 (B/.350.62), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

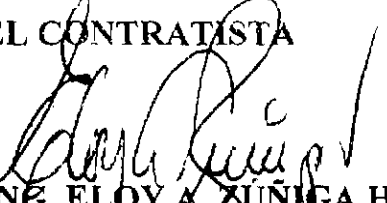
DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL CINCUENA Y UNO CON 90/100 (B/.1,051.90), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2000

EL ESTADO

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

  
ING. ELOY A. ZÚNIGA H.  
SERVICIOS JAMARVA, S.A.

  
ING. DOMINGO LATORRACA M.  
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:

  
Alvin Weeden Gamboa  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, nueve (9) de octubre de dos mil (2000).

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL  
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES  
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-115-00  
(De 14 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, **Ministro de Obras Públicas**; y, el **LIC RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del **ESTADO**, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y **ING. ROBERTO PALMA Q.**, portador de la cédula de identidad N°6-46-2572, en nombre y representación de **PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239701, Rollo 30640, Imagen 70, con Licencia Industrial N°8-7103, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°59-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ESTIBANÁ (EL CRUCE – MACARACAS)** (Provincia de Los Santos), celebrado el día 28 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ESTIBANÁ (EL CRUCE – MACARACAS)** (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Remoción de estructura existente, excavación para estructuras, cunetas pavimentadas, zampeado de hormigón, capabase, señalamiento vertical y horizontal, asientos elastoméricos, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este

contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.  
  
Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

**TERCERO:** Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

## ANEXO I

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, la Construcción del Puente Sobre el Río Estibaná (El Cruce – Macaracas), a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción del Puente, enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/376,719.90)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente forma: la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/200,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.7.329.01.34.503 del año 2000 y la diferencia de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/176,719.90)** con cargo al Presupuesto del año 2001.

**EL ESTADO** aportará la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 60/100 (B/11,301.60)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.7.001.01.34.503 del año 2000.

**SEXTO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO:** **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°05-01-112224-0 de la Compañía Nacional de Seguros, S.A. por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 95/100 (B/188,359.95)**, con una vigencia de doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO:** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

**EL CONTRATISTA** suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**DECIMO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad al Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOS CON 57/100 (B/.125,57), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.376.80), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

ING. ROBERTO PALMA Q.  
PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A.



LIC. RICARDO A. QUIJANO J.  
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFERENDO POR:



Alvin Weeden Gamboa  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, veinte (20) de septiembre de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL  
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES  
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO  
PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

CONTRATO Nº AJ1-118-00  
(De 14 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-86-773, **Ministro de Obras Públicas**; y, el **LIC RICARDO A. QUIJANO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-151-628, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del **ESTADO**, quienes en adelante se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. NICOLAS O. CHOY A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal Nº4-125-2169, actuando en nombre y representación de **Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 173953, Rollo 18917, Imagen 25, con Licencia Industrial Nº4-4427, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº70-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SANTA BARBARA**, Provincia de Veraguas, celebrado el día 12 de julio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SANTA BARBARA**, Provincia de Veraguas, de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Excavación no clasificada, excavación de desperdicio, excavación para estructuras, pilotes de hormigón de 0.25m x 0.25m, hormigón reforzado de 280 kg/cm<sup>2</sup>, barandales, acero de refuerzo, acero estructural, zampeado de hormigón, material selecto, capa base, hormigón asfáltico caliente, imprimación y primer sello, losa de acceso, señalización horizontal y vertical, escarificación de calzada, asientos elastomericos, sello elástico, remoción de estructura existente, pintura general, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.

7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

**TERCERO:** Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

**ANEXO 1**

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SANTA BARBARA**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción del Puente, enumerada en el presente contrato, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.261,200.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.145,500.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.7.329.02.03.503 del Presupuesto del año 2000 y la diferencia por la suma de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.115,700.00)** con cargo al presupuesto del año 2001.

**EL ESTADO** aportará la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.7,836.00)**, que representa el 3% del valor del contrato, para

gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional el cual se pagará de la siguiente manera: CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.7.201.02.03.503 del año 2000 y la diferencia TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,336.00) será pagada con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001. /

**SEXTO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO: EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-40808-0 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A. por CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.130,600.00), válida por doscientos diez (210) días a partir de la fecha de inicio de la Obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO: EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO: EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**EL CONTRATISTA** suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

**DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

**DECIMO CUARTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

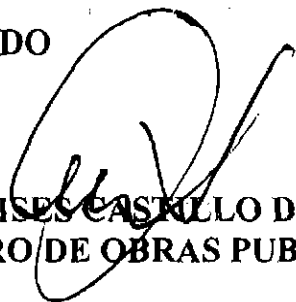
DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

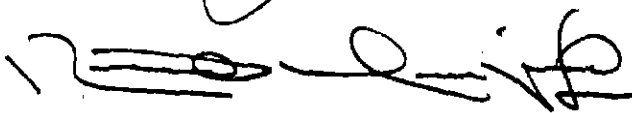
DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 07/100 (B/.87.07)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 20/100 (B/.261.20)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2000.

**EL ESTADO**

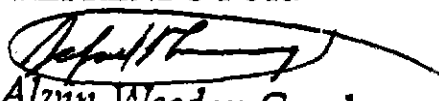
  
**ING. MOISES CASTILLO DE LEON**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

  
**LIC. RICARDO A. QUIJANO**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO**

**EL CONTRATISTA**

  
**ING. NICOLAS O. CHOY A.**  
**INGENIERIA ESTRUCTURAL**  
**Y GEOTECNICA, S.A**

**REFRENDO POR:**

  
**Alvin Weeden Gamboa**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Panamá, seis (6) de septiembre de dos mil (2000).**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL**  
**Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES**  
**PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**  
**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES**  
**PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**  
**PAN/95/001/01/00**  
**MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° AJ1-103-00  
(De 31 de agosto de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **ING DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y **RODOLFO DE OBARRIO**, portador de la cédula de identidad N° 8-55-234, en nombre y representación de **Constructora del Istmo, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 234336, Rollo 29203, Imagen 75, con Licencia Industrial N°8-6471, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL N°10-00** de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A. - SANTA RITA - CERRO CAMA - LA ARENOSA** (Provincia de Panamá), celebrado el día 22 de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A. - SANTA RITA - CERRO CAMA - LA ARENOSA** (Provincia de Panamá), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.

3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.  
Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

#### ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DIEZ (10) MESES CALENDARIO la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la *Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera*, enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/2,791,690.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente forma: la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/107,668.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.201.04.65.503 del año 2000, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/676,511.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.329.04.65.503 del año 2000. La diferencia de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/1,867,511.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001, la suma de CIENTO CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/140,000.00) lo cubrirá el mantenimiento del Presupuesto del año 2001 hasta el año 2005. /

**EL ESTADO** aportará la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 70/100 (B/ 83,750.70), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, la cual se pagará de la siguiente forma: la suma de VEINTITRÉS MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/23,526.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.201.04.65.503 del año 2000. La diferencia por SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/60,224.70) se cargará al Presupuesto del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que designa la parte pertinente del Pliego de Cargas.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCOPC041991 de la Compañía Central de Fianzas por UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/1,395,845.00) con una vigencia de 300 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder para la construcción y rehabilitación y 1,825 días calendario a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de construcción, según lo señala en endoso No.003049 de la Fianza antes mencionada. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OUTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase construcción como en la de mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 56/100 (B/. 930.56), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (Rehabilitación de la carretera C.P.A. - SANTA RITA - CERRO CAMA - LA ARENOSA), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

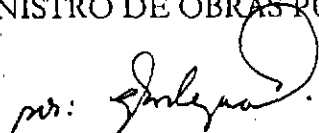
DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren tumbres por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.2,791.70), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADO



VÍCTOR N. JULIAO GELONCH  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



ING. DOMINGO LATORRACA M.  
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA



ING. RODOLFO DE OBARRIO  
CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.

REFRENDANDO POR:



Alvin Weeden Gamboa  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Panamá, once (11) de octubre de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL  
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES  
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO N° AJ1-121-00  
(De 3 de octubre de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, **Ministro de Obras Públicas**; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte; y **ING. EDELBERTO BARRANCO M.**, portador de la cédula de identidad N°8-80-79, en nombre y representación de **CBH CONSTRUCCIONES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 277616, Rollo 39957, Imagen 161, con Licencia Industrial N°8-7577, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°40-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TOCUMEN**, (Provincia de Panamá), celebrado el día 3 de julio de 2000 se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TOCUMEN**, (Provincia de **PANAMÁ**), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Excavación no Clasificada, Excavación para Estructuras, Canal Pavimentado, Hormigón Reforzado, Barandales, Acero de Refuerzo, Vigas Tipo IV, Zampeado de Hormigón, Material Selecto, Capa Base Imprimación, Hormigón Asfáltico, Imprimación y primer Sello, Losa de Acceso, Señalización Horizontal y Vertical, Remoción de Estructuras y Obstrucciones, Excavación de Cauce, Reubicación de Utilidades Públicas, Remoción de Estructura Existente, etc, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
3. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

**TERCERO:** Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

**ANEXO 1**

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TOCUMEN**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción del Puente, enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.355,374.65)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

**TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.350,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº **0.09.1.7.329.01.30.503**, del año 2000. La diferencia de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.5,374.65)** con cargo al Presupuesto del año 2001.

**EL ESTADO** aportará la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 24/100 (B/.10,661.24), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.10,429.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.7.001.01.30.503 del año 2000. La diferencia de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 24/100 (B/232.24) con cargo al Presupuesto del año 2001.

**SEXTO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO: EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato de Nº05-01-112264-0 de la Compañía Nacional de Seguros, S. A. por CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.177,687.33), válida por doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO: EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO: EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**EL CONTRATISTA** suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO BALBOAS CON 46/100 (B/.118.46), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/.355.40), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 2000.

EL ESTADO

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

  
ING. EDELBERTO BARRANCO M.  
CBH CONSTRUCCIONES, S.A.

  
ING. DOMINGO LATORRACA M.  
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:

  
Alvin Weeden Gamboa  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Panamá, diecinueve (19) de octubre de dos mil (2000).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 62  
(De 1º de junio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, HARDER IVAN SERNA GUTIERREZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde

consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.18.223 del 18 de octubre de 1991.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61885.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Nereyda Dávila.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.124 del 12 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HARDER IVAN SERNA GUTIERREZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-61885

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### **RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HARDER IVAN SERNA GUTIERREZ.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 63**  
(De 1º de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, LUZ HELENA JIMENEZ CEBALLOS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.12516 del 16 de marzo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-55375.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong de León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.385 del 23 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUZ HELENA JIMENEZ CEBALLOS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-55375

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

## RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ HELENA JIMENEZ CEBALLOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 64  
(De 1º de junio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, DANIA GONZÁLEZ HECHAVARRÍA, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- a) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0992 del 7 de marzo de 1994.
- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66327.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Rojas Pardini.
- e) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.018 del 25 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DANIA GONZALEZ HECHAVARRIA  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-66327

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DANIA GONZALEZ  
HECHAVARRIA**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 65**  
(De 1º de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, **ELSA MARIA CUERVO ORTEGON**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.6212 del 15 de febrero de 1973.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-28107.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Dominici.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.123 del 12 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ELSA MARIA CUERVO ORTEGON  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-28107

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELSA MARIA CUERVO ORTEGON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº TP-237  
(De 17 de mayo de 2001)

*LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,*

### CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada MARIBEL CASTILLERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-59-340, abogada en ejercicio, con domicilio en Vía Grecia, Edificio Alamanda No. 6B, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora EMMA EMPERATRIZ D'ANELLO VALDES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-110-264, con residencia en Urbanización la Alameda, Vía Principal No. 5 de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa;*

*Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:*

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;*
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*

- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Inelda C. Howard y Michele Douhet de Ellis, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés;*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) *Historial Penal y Político;*
- f) *Copia del Diploma y los Créditos de Nova University;*
- g) *Curriculum Vitae;*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**CONFERIR** a la señora **EMMA EMPERATRIZ D'ANELLO VALDES**, con cédula de identidad personal No. 8-110-264, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

*Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**  
Viceministra de Educación

**FE DE ERRATA**

**"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
EN LAS RESOLUCIONES 007-2001, 009-2001 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL Nº  
24,313 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001."**

**DICE:**

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
RESOLUCIÓN No. 007-2001  
(De 12 de febrero de 2001)**

**"APROBAR LAS NORMAS NACIONALES PARA LA FORMACIÓN Y TITULACIÓN  
DE LA GENTE DE MAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS IMPUESTAS  
POR EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,  
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (STCW 78/95)"**

**RESOLUCIÓN No. 009-2001  
(De 12 de febrero de 2001)**

**"APROBAR LAS NORMAS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE  
COMPETENCIA A CAPITANES Y OFICIALES QUE NAVEGUEN EN BUQUE DE  
BANDERA PANAMEÑA QUE NO ESTÉN REGLAMENTADOS POR EL CONVENIO  
STCW 78/95"**

**DEBE DECIR:**

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
RESOLUCION No. 007-2001  
(De 12 de febrero de 2001)**

**"APROBAR LAS NORMAS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE  
COMPETENCIA A CAPITANES Y OFICIALES QUE NAVEGUEN EN BUQUE DE  
BANDERA PANAMEÑA QUE NO ESTÉN REGLAMENTADOS POR EL CONVENIO  
STCW 78/95"**

**RESOLUCION No. 009-2001  
(De 12 de febrero de 2001)**

**"APROBAR LAS NORMAS NACIONALES PARA LA FORMACION Y TITULACION  
DE LA GENTE DE MAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS IMPUESTAS  
POR EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION,  
TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (STCW 78/95)"**

## AVISOS

### AVISO

Que la señora **MARIA CRISTINA C A S A L TABOADA**, mayor de edad, panameña, comerciante, con cédula de identidad personal N° 4-1381353, Representante Legal de la sociedad **CREDITOS LOS MELLOS, S.A.**, sociedad registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha 386033, documento 151482, con Licencia Comercial N° 3-17076, del 24 de octubre de 2000, con nombre comercial **MUEBLERIA MADRID**, ubicada en la ciudad de Colón, en calle 11 Ave. Justo Arosemena y Amador Guerrero. Venimos y certificamos que el día 11 de junio de 2001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad **MUEBLERIA LA COLONENSA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 401092, documento 237822, Sección de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un

aviso tres veces en el Periódico Oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **MUEBLERIA LA COLONENSA, S.A.**, pasa a ser la nueva propietaria legal. Colón, 11 de junio de 2001.

Lic. RICARDO  
SEMPERO  
3-63-428  
L-473-545-97  
Tercera  
publicación

### AVISO

Que la señora **ANABELA PEREZ FERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-316-771, Representante Legal de la sociedad **MUEBLERIA LINO & VICTOR S.A.**, sociedad registrada en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a ficha 354871, rollo 63390, imagen 11, con Licencia Comercial N° 316967, del 27 de enero de 1999, con nombre comercial **MUEBLERIA COLON**, ubicada en calle 7 y 8 Ave. Bolívar, Edificio N° 7108. Venimos y certificamos que el día 11 de junio de 2001, se realizó Compraventa a

favor de la sociedad **MUEBLERIA LA COLONENSA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 401092, documento 237822, Sección de Micropelículas Mercantil. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el Periódico Oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **MUEBLERIA LA COLONENSA, S.A.**, pasa a ser la nueva propietaria legal. Colón, 11 de junio de 2001.

Lic. RICARDO  
SEMPERO  
3-63-428  
L-473-545-55  
Tercera  
publicación

### AVISO

Atendiendo el Artículo 777 del Código de Comercio quien suscribe el señor **ROBERT H. BRANDAO BARRIOS** con cédula de identidad personal N° 7-44810, propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE - BAR**

**PARRILLADA UN RINCON DE LO NUESTRO**, con licencia comercial Tipo B, número 38823, ubicado en el distrito de San Miguelito, carretera Transistmica entrada de Los Andes N° 1, traspasa dicho negocio a la sociedad anónima **URINUT, S.A.** L-473-503-21 Tercera publicación

### AVISO

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio quien suscribe el señor **EFRAIN ESCOBAR RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número 745-191, propietario del establecimiento comercial denominado **"SUPER CENTRO LA MEJORANA"**, Licencia Comercial Tipo B, número 1267, ubicado en Carretera Nacional, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, traspasa dicho negocio al señor **ANTONIO LEON FONG**, con cédula de identidad personal número PE-6-342.

Efrain Escobar  
Rodríguez  
Cédula N° 7-45-  
191  
L-473-343-43  
Tercera publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 5 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **B O D E G A , CARNICERIA BARRIOS**, ubicado en Alcahedíaz, Sector 1, casa N° 125, Barriada María Enríquez de esta ciudad, al señor **YI KONG CHOCK HOU**.

Panamá, 5 de marzo de 2001.

JUAN BARRIOS  
GONZALEZ  
Cédula N° 7-69-  
1461  
L-473-617-56  
Segunda  
publicación

### AVISO

#### DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8,359 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6 de junio de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 109818, Documento 239927, ha sido

disuelta la sociedad KAME INTERNACIONAL, S.A., desde el 12 de junio de 2001. Panamá, 14 de junio de 2001. L-473-706-16  
Única publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8,430 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 7 de junio de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha

1 5 0 7 4 1 ,  
Documento 239505, ha sido disuelta la sociedad D O R R A HOLDINGS INC., desde el 11 de junio de 2001. Panamá, 13 de junio de 2001.

L-473-643-56  
Única publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 2136 de 6 de junio de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CHUANG KUEI ENTP.

CORP., S.A. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 2 2 5 8 1 5 , Documento N° 239466, desde el 11 de junio de 2001. Panamá, 13 de junio de 2001. L-473-676-21  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-035-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LEONARDO MUÑOZ**, vecino (a) de La Meza, del corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-24-1786 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-013-98, según plano aprobado N° 101-03-1153, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 506.07 M2., que forma parte de la finca 91, inscrita al tomo 4, folio 370, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos nacionales a la finca N° 91, ocupado por Florentino Sam.  
**SUR:** Parte de la finca N° 91, ocupada por Rodolfo Pérez del Rosario.

**ESTE:** Parte de la finca N° 91, ocupada por Melitón Cedeño A.  
**OESTE:** Calle en proyecto.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 2 días del mes de abril de 2001.

**AIDA TROETSTH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JULIO C. SMITH**  
Funcionario Sustanciador  
L-472-524-60  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-036-

01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANTONIO LOZADA ROVIRA**, vecino del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-6-996 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-277-00 según plano aprobado N° 102-01-1494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 23 Has + 9726.62 M2., ubicada en la localidad de Charagre, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO B - 4 Has + 3990.82 M2.**  
**NORTE:** Carretera - Plano N° 11-01-0474.

**SUR:** Berenice Green y camino de 5.00 metros.  
**ESTE:** Manuel Abrego, Israel Mendoza, Antonio Lozada Rovira.  
**OESTE:** Euclides del Cid.

**GLOBO B. 4 Has + 3990.82 M2.**  
**NORTE:** Camino de 5.00 metros.  
**SUR:** Antonio Lozada Rovira.  
**ESTE:** Antonio Lozada Rovira.  
**OESTE:** Berenice Green plano 11-01-0474.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 2 días del mes de abril de 2001.

**AIDA TROETSTH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JULIO C. SMITH**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-522-66  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO Nº 1-037-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO FONSECA GUTIERREZ**, vecino del corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-133-97, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-133-97 según plano aprobado Nº

101-011087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0958.25 M2., ubicada en la localidad de Finca Nº 51, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino a Guabito.

**SUR:** Terrenos nacionales ocupado por Rodrigo Quintero.  
**ESTE:** Terrenos nacionales ocupado por Rodrigo Quintero.  
**OESTE:** Terrenos nacionales ocupado por Elsa de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 2 días del mes de abril de 2001.

**AIDA TROETSTH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JULIO C. SMITH**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-523-05  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO Nº 1-038-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANGEL OROCU BEITIA Y OTROS**, vecino del corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-210-415 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-224-00 según plano aprobado Nº 103-02-1463 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 174 Has + 5957.00 M2., ubicada en la localidad de Miramar, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos nacionales ocupado por Angel Orocú Beitia y otros.

**SUR:** Terrenos nacionales ocupado por Angel Orocú Beitia y otros.

**ESTE:** Río Guarumo.  
**OESTE:** Terrenos nacionales ocupado por Angel Orocú y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 2 días del mes de abril de 2001.

**AIDA TROETSTH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JULIO C. SMITH**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-523-13  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO Nº 1-041-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ODILIA ORTEGA MIRANDA**, vecino del corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-159-947 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-342-00 según plano aprobado Nº 102-02-1507, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 26 Has + 7545.40 M2., ubicada en la localidad de Ojo de Agua, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**LOTE A:** 13 Has + 7828.80 M2.  
**NORTE:** Felícito Hernández, Enrique Aparicio.

**SUR:** Pedro Ortiz, Josefina Torres, Rubén Mankuy.  
**ESTE:** Enrique Aparicio, Gilberto Cano.

**OESTE:** Carretera a Ojo de Agua.

**LOTE B:** 12 Has + 9716.80 M2.  
**NORTE:** Cecilio Valdez, Felícito Hernández, Jorge Quiroz.

**SUR:** Valentín Jiménez, Federico García.  
**ESTE:** Carretera a

Ojo de Agua.

OESTE: Camino al poblado de Ojo de Agua.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Alirirante y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 10 días del mes de abril de 2001.

AIDA TROETSTH  
Secretaria Ad-Hoc  
JULIO C. SMITH  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-523-55  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-040-01

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Bocas del Toro, al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN JESUS CASASOLA CEDEÑO**, vecino (a) de Guabito, del corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-16-57 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-455-99 según plano aprobado N° 102-031485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0400.00 M2., que forma parte de la finca 958, inscrita al tomo 166 folio 104 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca N° 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de asfalto.  
SUR: Resto de la finca N° 978, ocupada por Adriano Casasola.

ESTE: Resto de la finca N° 978, ocupada por Benedicto Muñoz  
OESTE: Resto de la finca N° 978, ocupada por Marciano Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 9 días del mes de abril de 2001.

AIDA TROETSTH  
Secretaria Ad-Hoc  
JULIO C. SMITH  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-523-41  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON

EDICTO N° 3-63-01  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **DENIS MENDIETA REYES**, vecino (a) de Las Lajas, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-145-445, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-449-2000, según plano aprobado N° 30114-4019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 347.27 Mts2., que forma parte de la finca 3183, inscrita al rollo 2,485, Doc. 5 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palenque, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal.  
SUR: Ananías Amaya.  
ESTE: Juan Pablo Jaén.  
OESTE: Calle principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Buena Vista a los 19 del mes de abril de 2001.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-527-87  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON

EDICTO N° 3-64-01  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **W A L I D S A A D E D D I N G OMAIS HIGAZI**, vecino (a) de Paseo Gorgas, del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal N° N-17-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-56-2000, según plano aprobado N° 304-01-4025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 8081.8515

Mts2., que forma parte de la finca 1110, inscrita al tomo 106, folio 188, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Alto de la Cruz Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Walid Saadeddine Omais Higazi.

SUR: Walid Saadeddine Omais Higazi.

ESTE: Walid Saadeddine Omais Higazi.

OESTE: Océano Atlántico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 19 del mes de abril de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI

Funcionario  
Sustanciador

L-472-527-29  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON**

**EDICTO Nº 3-65-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BLAS GOMEZ VALDES**, vecino (a) de Gobeita, del corregimiento de Gobeia, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-397-655 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-259-94 según plano aprobado Nº 302-004-3682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 12 Has + 7531.41 Mts2., que forma parte de la finca 72, inscrita al rollo 22,839, Doc. 5 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cañaveral, Corregimiento de Gobeia, Distrito de

Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Beitía, Río Gobeia. SUR: Francisco Beitía, Raúl Alabarca. ESTE: Río Gobeia, Qda. Lucianito, servidumbre, Raúl Alabarca.

OESTE: Francisco Beitía, Pedro Miller. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobeia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 19 del mes de abril de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI

Funcionario  
Sustanciador

L-472-527-05  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON**

**EDICTO Nº 3-66-01**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LILIA MARIA C A S A N O V A FLETCHER**, vecino (a) de Palo Quemado, del corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-90-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-32-78, según plano aprobado Nº 30-1149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0984.7263

Mts2., que forma parte de la finca 4636, inscrita al tomo 652, folio 226, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palo Quemado, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transistmica. SUR: Calle.

ESTE: Estela NG de Chacón.

OESTE: Gilberto Catuy, Augusto NG. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 19 del mes de abril de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-528-34  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON**

**EDICTO Nº 3-67-01**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **N A P O L E O N GUTIERREZ LUCKOUNCHANG**, vecino (a) de Altos de Pulida, del

corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-64-1648, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-164-2000, según plano aprobado Nº 301-05-4017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 6089.52 Mts2., ubicada en Cuipo, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Posesión de ANAM, carretera. SUR: Julio Degracia, zanja, posesión de ANAM. ESTE: Posesión de ANAM, zanja. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 25 del mes de abril de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-528-00  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON

EDICTO Nº 3-68-01  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**OMAR EDUARDO  
GALVAN DE  
COSTA**, vecino del  
corregimiento de  
Cuango, Distrito de  
Santa Isabel,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 3-84-1708, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
3-38-98, según plano  
aprobado Nº 305-  
024018, la

adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 15 Has  
+ 2593.45 Mts2.,  
ubicada en el  
Corregimiento de  
Cuango, Distrito de  
Santa Isabel,  
Provincia de Colón,

comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Leonardo  
Meneses.

SUR: Gonzalo  
González, Río San  
Juan.

ESTE: Gonzalo  
Vicente González,  
Río San Juan.

OESTE: Camino,  
Patricio Cano.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Santa Isabel o en  
la Corregiduría de  
Cuango y copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Buena Vista  
a los 25 del mes de  
abril de 2001.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-527-79  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON

EDICTO Nº 3-69-01  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**ERNESTO  
GONZALEZ TAPIA**,  
vecino (a) de el  
lugar llamado  
Bethania, Distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 8-329-  
105, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
3-302-98, según  
plano aprobado Nº  
305-03-3927, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 59 Has  
+ 6509.93 Mts2.,  
ubicada en el  
Corregimiento de  
Miramar, Distrito de  
Santa Isabel,  
Provincia de Colón,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Jorge Arturo  
González Suárez.

SUR: Ignacio  
Baltuano, Catalino  
Domínguez.

ESTE: Catalino  
Domínguez.

OESTE: Rubén  
Antonio Cano,  
Ignacio Baltuano.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Santa Isabel o en  
la Corregiduría de  
Miramar y copia del  
mismo se entregarán

al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Buena Vista  
a los 25 del mes de  
abril de 2001.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-523-89  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON

EDICTO Nº 3-70-01  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**JORGE ARTURO  
GONZALEZ  
SUAREZ**, vecino (a)  
de Boquete,  
corregimiento de  
Bajo Boquete, Distrito  
de Boquete, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
4-132-535, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-329-00, según plano aprobado Nº 305-03-3973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 6012.66 Mts2., ubicada en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino, Javier Mudarra.  
 SUR: Jorge A. González.  
 ESTE: Javier Mudarra, Cristino Coya.  
 OESTE: Camino, Río Miramar o Puerto Escondido.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 25 del mes de abril de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. IRVING SAURI  
 Funcionario

Sustanciador  
 L-472-524-10  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 6  
 BUENA VISTA  
 COLON

EDICTO Nº 3-71-01  
 El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 en la Provincia de  
 Colón, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a)  
**A R M A N D O**  
**ARTURO CASTRO**  
**AGUIRRE**, vecino (a)  
 de La Gloria, calle 19-  
 C, corregimiento de  
 Bethania, Distrito de  
 Panamá, portador de  
 la cédula de identidad  
 personal Nº 3-  
 891798, ha solicitado  
 a la Dirección  
 Nacional de Reforma  
 Agraria, mediante  
 solicitud Nº 3-324-00,  
 según plano  
 aprobado Nº 305-03-  
 4027, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 Baldía Nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 18 Has  
 + 6909.71 Mts2.,  
 ubicada en la  
 localidad de Pto.  
 Escondido, en el  
 Corregimiento de  
 Miramar, Distrito de  
 Santa Isabel,  
 Provincia de Colón,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**GLOBO A:** (13 Has +  
 5461.22 Mts. 2).  
**NORTE:** Río Miramar  
 o Pto. Escondido.  
**SUR:** Rubén Antonio  
 Cano.  
**ESTE:** Jorge Arturo  
 González Suárez.  
**OESTE:** Río Miramar  
 o Pto. Escondido.  
**GLOBO B:** (1 Has +  
 3517.79 Mts. 2).  
**NORTE:** Río Miramar  
 o Pto. Escondido.  
**SUR:** Camino, Río  
 Miramar o Pto.  
 Escondido.  
**ESTE:** Río Miramar o  
 Pto. Escondido, GLOBO  
 A.  
**OESTE:** Río Miramar  
 o Pto. Escondido.  
**GLOBO C:** (3 Has +  
 7950.70 Mts.2).  
**NORTE:** Río Miramar  
 o Pto. Escondido.  
**SUR:** Rubén Antonio  
 Cano.  
**ESTE:** Camino, Río  
 Miramar o Pto.  
 Escondido.  
**OESTE:** Atlantic  
 Forest Investment  
 Corp.  
 Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Santa Isabel o en  
 la Corregiduría de  
 Miramar y copia del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para  
 que los haga publicar  
 en los órganos de  
 p u b l i c i d a d  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en Buena Vista  
 a los 25 del mes de  
 abril de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ**

**CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. IRVING SAURI  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-472-525-33  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 3  
 HERRERA

OFICINA:  
 HERRERA  
 EDICTO Nº 060-  
 2001

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Oficina de Reforma  
 Agraria, en la  
 Provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a)  
**TERESIN PEREZ**  
**PIMENTEL Y OTRO**,  
 vecino (a) de El  
 M a u r e ,  
 Corregimiento de El  
 Toro, Distrito de Las  
 Minas, portador de la  
 cédula de identidad  
 personal Nº 6-82-631  
 ha solicitado a la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 mediante solicitud Nº  
 6-0246 según plano  
 aprobado Nº 602-  
 045757, la  
 adjudicación a título  
 oneroso de una  
 parcela de tierra  
 Baldía Nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 11 Has  
 + 0787.70 M2.,  
 ubicada en El Maure,  
 Corregimiento de El  
 Toro, Distrito de Las  
 Minas, Provincia de  
 H e r r e r a .

Comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:  
**NORTE:** Francisco  
 Pimentel Ramos -  
 Cirilo Rodríguez -  
 Fidel Pimentel.  
**SUR:** Diógenes  
 Quintero - quebrada  
 El Toro.  
**ESTE:** Camino  
 Arraiján - Cruce El  
 Toro - El Maure.  
**OESTE:** Fidel  
 Pimentel.  
 Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Las Minas y  
 copias del mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que  
 los haga publicar en  
 los órganos de  
 p u b l i c i d a d  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en Chitré a los  
 dos (2) del mes de  
 abril de 2001.

Lic. GLORIA A.  
 GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. GISELA YEE  
 DE PRIMOLA  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-471-542-72  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 3  
 HERRERA

OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 061-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**FLORENTINO  
HIGUERA**  
**HIGUERA**, vecino (a)  
de Menchaca,  
Corregimiento de  
Cabecera Distrito de  
Ocú, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-64-  
326, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
6-0110, según plano  
aprobado Nº 604-  
015753, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 1 Has +  
0052.83 M2., ubicada  
en Menchaca,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Ocú, Provincia de  
Herrera.  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Aristides  
Chávez.  
SUR: Isabel Higuera.  
ESTE: Aristides  
Chávez.  
OESTE: Camino Los  
Bajos - Ocú  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Ocú y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de

publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
cuatro (4) del mes de  
abril de 2001.

Lic. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-471-716-30  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 062-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ROSA ANGELICA  
MEDRANO VDA. DE  
ARJONA**, vecino (a)  
de Ocú,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Ocú, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-1-691  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
6-0124 según plano

aprobado Nº 604-01-  
5774 la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
1123.14 M2.,  
ubicada en El  
Paraíso,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Ocú, Provincia de  
Herrera.  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Rubén  
Darío Moreno.  
SUR: Calle El  
Paraíso.  
ESTE: Calle o  
Avenida Sur.  
OESTE: Alfonso Lu  
Osorio  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Ocú y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
cuatro (4) del mes de  
abril de 2001.

Lic. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-640-51  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 063-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**TJOSE ANTONIO  
MENDOZA  
PIMENTEL**, vecino  
(a) de El Guayabito,  
Corregimiento de El  
Calabacito, Distrito  
de Los Pozos,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 680-897 ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
6-0045, según plano  
aprobado Nº 603-08-  
5771, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 14 Has  
+ 7715.72 M2.,  
ubicada en El  
Guayabito,  
Corregimiento de El  
Calabacito, Distrito  
de Los Pozos,  
Provincia de Herrera.  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Nicolás  
Mendoza Pimentel.  
SUR: Luis Abdiel  
Mendoza Pimentel.  
ESTE: Marcelino De  
Gracia.  
OESTE: Camino El

Calabacito - Río El  
Gato - Río La Villa.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Los Pozos y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
cuatro (4) del mes de  
abril de 2001.

Lic. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-471-732-00  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 064-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ  
MARIA GONZALEZ**

**LOPEZ Y OTRA**, vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu portador de la cédula de identidad personal Nº 8-63-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0211 según plano aprobado Nº 604015706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5218.17 M2., ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino Nacional.

**SUR:** María José López.

**ESTE:** Martín Higuerra López.

**OESTE:** Antonio Rosario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve (9) del mes de

abril de 2001.  
Lic. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-471-817-16  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 066-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **ARNULFO ARROYO GAITAN OTROS**, vecino (a) de La Fragua, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-75-247 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0296 según plano aprobado Nº 604-025640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4483.64 M2., ubicada en La Fragua, Corregimiento de

Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Severiano Serrano Pimentel - callejón.

**SUR:** Plaza Pública - camino a Sabaneta - Cerro Largo.

**ESTE:** Ramón Almanza.

**OESTE:** Alejandro Pérez - camin Sabaneta - Cerro Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciséis (16) del mes de abril de 2001.

Lic. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-471-928-14  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 067-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **VIDAL FLORES GOMEZ**, vecino (a) de Guasamba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0315, según plano aprobado Nº 604-01-5719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7965.23 M2., ubicada en Guasamba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Bernardino González - Juan José Martínez.

**SUR:** Vidal Flores Gómez - camino a La Arena.

**ESTE:** Pedro Flores - José Dimas Cedeño.

**OESTE:** Serafín Flores - callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) del mes de abril de 2001.  
Lic. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-156-70  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 3 HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO Nº 068-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **JESSICA YAMILETH CARRASCO MARIN Y OTRO**, vecino (a) de Los Jaramillos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-7532322, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0258, según plano aprobado Nº 604-03-5750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4238.72 M2., ubicada en La Asunción, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocutí, Provincia de Herrera. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés Carrasco - camino a El Guayabito.

SUR: Callejón a otros lotes - Plaza pública.

ESTE: Plaza pública - Moisés Carrasco.

OESTE: Callejón y camino al Cruce - El Guayabito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocutí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los treinta (30) del mes de abril de 2001.

Lic. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-472-355-49

Unica Publicación R

EDICTO Nº 126

DEPARTAMENTO

DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CECILIA GAITAN DE PACHAY**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, residente en Altos de San Francisco casa Nº 3597, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-1197, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 45 Sur, de la Barriada El Hatillo, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 671, tomo 14, folio 84 y finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por Hilda González Escala y Mercedes del C. Quintero con 2.25 Mts.

SUR: Plácido Cedeño Pérez con 14.10 Mts.

ESTE: Calle 45 A. Sur con 14.10 Mts.

OESTE: Resto de la

finca 6028 folio 104, tomo 194 ocupado por Carmen Alicia Iturralde de Ríos con 23.78 Mts.

Area total del terreno, seiscientos un metro cuadrado con sesenta y dos decímetros cuadrados (601.62 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde

SR. VICTOR

MORENO JAEN

Jefe de la Sección

de Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. CORALIA

DE ITURRALDE

Jefe del Dpto.

de Catastro

Municipal

L-473-582-24

Segunda publicación

EDICTO Nº 66

DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION

DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO DELGADO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, residente en este distrito, con cédula de identidad personal Nº 8-409-913 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle María Elena y Calle El Harino, de la Barriada La Pesa,

Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle El Harino con 30.00 Mts.

ESTE: Calle María Elena con 20.00

OESTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil uno.

La Alcaldesa

SRA. LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de abril de dos mil uno.

SRA. CORALIA

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-473-618-11

Unica publicación